

INFORME DE SECRETARIA: 10 de diciembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, con el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante:	Milena Hernández Hernández
Demandado:	Juan Bautista Rey Peña
Radicación:	50 689 31 84 001 2021 00160 00

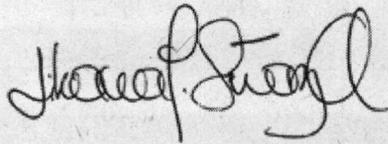
En aplicación del artículo 90 del CGP, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco.(5) días so pena de rechazo se subsane.

1. Allegue el poder conferido por la demandante en contra de quien se pretende la acción de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
2. Indique las circunstancias de modo tiempo y lugar que originan la invocación de la causal tercera de divorcio del artículo 154 del Código Civil.
3. Exclúyase las pretensiones cuarta y quinta por tratarse de una medida provisional pronunciable con el auto admisorio de la demanda, allegando prueba siquiera sumaria de la capacidad del alimentante y los gastos de menor S.E.R.P., precisando también el régimen de visitas. Advirtiendo desde ya que bien puede la demandante acudir a la Comisaria de Familia de esta ciudad para agotar el requisito de procedibilidad respecto de la regulación de la cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y visitas.

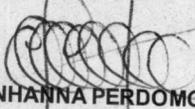
4. En aplicación del inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, infórmese que la dirección electrónica suministrada para notificar al demandado es el utilizado por él, e infórmese la forma como lo obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

5. **CUMPLASE** con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando que el escrito subsanatorio se remitió a la demandada al correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META
Esta providencia se notifica por estado electrónico
N° 52 Hoy: 20 de diciembre de 2021.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria